

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CUARENTA

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia de San Juan, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con la presencia del Señor Ministro, Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. MARCELO JORGE LIMA, dijeron:

--- Que advertidos del incremento de causas que se produce en el Sistema Procesal Especial de Flagrancia luego de transcurrido dos (2) o más días inhábiles, que importa una saturación en el calendario de asignación de audiencias excediendo la previsión de la gestión de las mismas en los términos procesales correspondientes, resulta necesario arbitrar lo conducente a fin de garantizar el Servicio de Justicia.

--- Que en este sentido y con el fin de atender las causas que correspondan al Sistema Especial de Flagrancia luego de transcurrido dos o más días inhábiles, resulta necesario disponer la afectación de magistrados del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial para intervenir en los procesos del Sistema de Flagrancia, para lo cual la Oficina Judicial Penal deberá asignar un Juez o Jueza del Sistema Acusatorio, para cumplir funciones en el Sistema Especial de Flagrancia durante el día siguiente a los referidos días inhábiles, cursando las notificaciones pertinentes.

--- Que de igual modo corresponde disponer la afectación antes determinada para los casos de licencia o impedimento de los magistrados del Sistema de Flagrancia,

debiendo la Oficina Judicial Penal instrumentar dicha asignación cuando así corresponda.

--- Que por lo expuesto y en función de las facultades conferidas por el artículo 29 inc. 20 de la Ley 2352-O, la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia
ACUERDA:

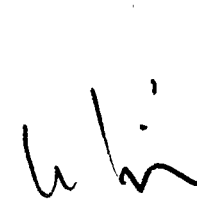
---1) Disponer la afectación de magistrados o magistradas del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial para intervenir en los procesos del Sistema de Flagrancia luego de transcurridos dos o más días inhábiles, para lo cual la Oficina Judicial Penal deberá asignar un Juez o Jueza del Sistema Acusatorio, para cumplir funciones en el Sistema Especial de Flagrancia durante el día siguiente a los referidos días inhábiles, cursando las notificaciones pertinentes.

---2) Disponer la afectación de magistrados o magistradas del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial para intervenir en los procesos del Sistema de Flagrancia en caso de licencia o impedimento de los magistrados de este Sistema, debiendo la Oficina de Judicial Penal instrumentar las presentes disposiciones cuando así corresponda.

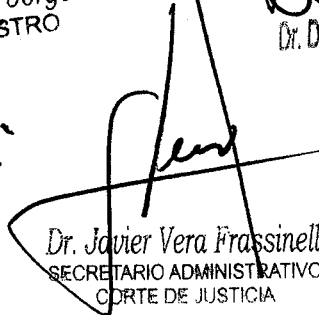
---3) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí. -


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olvera Yapur
MINISTRO


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

